Quinta.—La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión caducará en la misma fecha que la otorgada por Orden de 11 de noviembre de 1976 (\*Boletín Oficial del Estado» del 24) referente a la construcción de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas para las que se establecía un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de dicha Orden.

Las instalaciones objeto de la presente concesión revertirán al Estado al transcurrir el plazo indicado en el párrafo anterior, o en la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Séptima.—Los Organismos provinciales correspondientes, cuidarán del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a los citados Organismos provinciales con la debida antelación.

Asimismo, el concesionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a los citados Organismos provinciales, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efeto habrá de presentar un certificado de final de obras firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el concesionario, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía de este Ministerio, las fechas de puesta en servicio de las instalaciones, y de iniciación de los suministros, remitiendo copia de las correspondientes acta de puesta en marcha y de autorización para el montaje de las instalaciones, así como aquella documentación complementaria que se le requiera.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Administración en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- c) Si no se llevase a cabo la realización de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en las autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar:

- 1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien
- 2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Undécima.-Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal,

provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 26 de febrero de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

7181 ORDEN de 8 de marzo de 1993, sobre concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre Empresas y la colaboración internacional.

La creación del Mercado Interior Europeo con la consiguiente supresión de los obstáculos a la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios y las nuevas orientaciones por las que se regirá la política industrial en la Comunidad Europea, constituyen elementos de referencia obligados para el desarrollo de la actividad económica en el nuevo entorno. Ello puede representar para las Empresas españolas a la vez una oportunidad y un riesgo. Una oportunidad, ya que el acceso a un gran mercado de consumidores, constituye para cualquier empresario un verdadero estímulo que puede redundar en la mejora de los factores con incidencia en la competitividad tales como la dimensión, la especialización, la eficacia de los sistemas productivos, la introducción de procesos innovadores de la calidad y del diseño, las redes comerciales; pero también pueden producirse riesgos, por cuanto de la mayor competencia pueden derivarse dificultades de adaptación al nuevo escenario económico y en consecuencia pérdida de cuota de mercado.

Los modelos asociativos constituyen una de las formas de organización empresarial que mayores ventajas presentan para la eficacia productiva, comercial y tecnológica y, por ende, para la competitividad. Al mismo tiempo el proceso de integración europea se verá favorecido como consecuencia de la creación y mantenimiento de relaciones interempresariales que se establezcan.

Los acuerdos comerciales, las transferencias de tecnología, las sjoint-venture», etc., representan para las Empresas en general y para las PME, en particular, instrumentos eficaces para adquirir economías de otros mercados de difícil acceso. La dinamización de tales procesos corresponderá a los agentes económicos directamente implicados. No ostante lo anterior, se estima necesaria la intervención de los poderes públicos, los cuales deberán prestar apoyo complementario al esfuerzo colectivo.

Por todo lo expuesto, es preciso poner en marcha programas de acciones en favor de las Empresas, dirigidos hacia la mejora del entorno en el que van a desarrollar sus actividades, permitiéndoles de este modo aprovechar las economías de escala que se deriven de una mayor dimensión como consecuencia de las agrupaciones entre Empresas, así como corregir las debilidades estructurales asociadas al reducido tamaño empresarial.

Para alcanzar niveles óptimos de competitividad empresarial en el mercado interior, la propia Comunidad Europea viene considerando como elemento relevante de política industrial, el desarrollo de la cooperación entre Empresas, sin menoscabo de la defensa de la competencia en el mercado, impulsando los sistemas de acuerdos empresariales y los programas de cooperación transfronterizos.

En este sentido, la cooperación entre Empresas aparece como uno de los instrumentos más dinámicos de política industrial que puede permitir a las Empresas incrementar la competitividad, debido a las ventajas que se derivarán de una mayor inserción de sus actividades en un ámbito más abierto. Los acuerdos de cooperación constituyen una estrategia empresarial de externalización que permiten ampliar la dimensión de los asociados sin perder, en muchos casos, la independencia que como Entidades con personalidad jurídica propia les corresponda, así como favorcer su internacionalización.

Asimismo y para favorecer el desarrollo de la competitividad internacional, el artículo 130 F del Tratado CEE, establece el estímulo de los esfuerzos de cooperación que permita a las Empresas el mayor aprovechamiento de las potencialidades del mercado interior de la Comunidad.

En razón de la excesiva atomización de nuestro tejido empresarial, resulta conveniente adoptar medidas de apoyo en favor de la cooperación entre Empresas y en particular las de menor dimensión, a las que se privilegiará mediante el tratamiento preferente de los proyectos denominados de menor importancia, de acuerdo con la definición, a tal efecto establecida por la Comisión de la Comunidad Europea.

Durante los años 1991 y 1992 el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha desarrollado programas de apoyo para fomentar los acuerdos de cooperación entre Empresas, como estrategia competitiva en el proceso

de globalización de los mercados. Los resultados obtenidos en años anteriores y la permanenia de las razones que llevaron en su día a poner en marcha los citados programas de apoyo, aconsejan continuar para el ejercicio 1993 las líneas de actuación emprendidas.

En su virtud, este Ministerio, supeditando la concesión de las correspondientes ayudas al cumplimiento de lo previsto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE, tiene a bien disponer:

# 1. Principios generales

A los efetos previstos en la presente Orden, se entiende por cooperación entre Empresas el desarrollo de negocios empresariales de carácter productivo, comercial o tecnológico, entre dos o más Sociedades económica y jurídicamente independientes. Estas, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergias, que puedan contribuir a incrementar su competitividad, convienen en colaborar estrechamente, para de esta forma reducir riesgos y compartir costes.

Serán objeto de las medidas de apoyo que establece esta Orden, modalidades de cooperación entre Empresas tales como: «Joint-venture», acuerdos de reciprocidad comercial, acuerdos para el intercambio tecnológico, acuerdos de reestructuración y otras análogas.

#### 2. Beneficiarios y ámbito temporal

- 2.1 Las Empresas industriales o de servicios que en el ejercicio 1993, proyecten suscribir o hayan suscrito acuerdos de cooperación de ámbito nacional o internacional, podrán solicitar ayudas en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, siempre que dichos acuerdos:
  - a) No conduzcan a prácticas restrictivas de la competencia.
- b) Ofrezcan garantías de permanenia y estabilidad. Esto es, se formalicen legalmente mediante la creación de nuevos entes jurídicos o simplemente se establezca una relación bilateral de derechos y oblicaciones entre sujetos que los suscriben. En este sentido, los acuerdos de cooperación entre Empresas podrán adoptar las siguientes formas jurídicas: Sociedades conjuntas, agrupaciones de interés económico (AIE), consorcios, asociaciones, alianzas estables, convenios o cualquier otra que acredite suficientemente la existencia de los mismos.
  - c) Tengan por objeto uno o varios de los extremos siguientes:

Mejorar la eficiencia de los procesos productivos.

Fabricar nuevos productos o mejorar los existentes.

Ampliar la oforta de bienes y/o seguidos.

Ampliar la oferta de bienes y/o servicios.

Integrar procesos y/o productos complementarios.

Introducir mejoras en la gestión de «stocks».

Ofrecer al mercado productos de mayor valor añadido.

Adquirir bienes y servicios para la produción, de forma conjunta. Crear y/o compartir redes comerciales.

Promover proyectos de innovación industrial, colectivos.

Utilización conjunta de infraestructura técnica y centros de innovación. Crear redes de información interempresarial.

Otros de carácter productivo, comercial o tecnológico.

- 2.2 Las Entidades nacionales de servicios u organismos públicos o privados podrán solicitar ayudas, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, para financiar, parcialmente, las acciones de promoción, orientación y/o apoyo a la cooperación interempresarial, así como las que fomenten la colaboración internacional. En este sentido, la identificación de proyectos concretos de cooperación y la dinamización de los mismos entre los socios potenciales tendrán carácter prioritario.
- 2.3 El ámbito temporal del programa se circunscribe al ejercicio 1993. No obstante, se podrá prorrogar a ejercicios posteriores. Esta circuntancia quedará condicionada a la existencia de créditos presupuestarios.

### 3. Ayudas

- 3.1 Relativas a los acuerdos de cooperación, referidos en el punto 2.1.
- 3.1.1 Subvenciones para financiar parcialmente los gastos correspondientes a las actividades realizadas por los socios nacionales y comprendidas en la fase de gestación, tales como: Búsqueda de socios, estudios de factibilidad, diseño del modelo asociativo, negociación y formalización del acuerdo. En casos excepcionales se podrán contemplar gastos de puesta en marcha, pero en ningún caso gastos de funcionamiento. Para cualquiera de estas operaciones los solicitantes podrán requerir y contratar los servicios de asesoramiento externo (consultoras, gabinetes jurídicos, asistencia experta, etcétera), que estimen oportuno.
- 3.1.2 Créditos y otros instrumentos para financiar parcialmente los planes de inversión previstos por los socios nacionales en la fase de puesta

en marcha y desarrollo. Para ello, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo suscribirá convenios de colaboración con Entidades o instituciones financiares

- 3.2 Relativas a las iniciativas de fomento de la cooperación, referidas en el punto 2.2: Subvenciones para financiar, parcialmente, el gasto de ejecución de los proyectos.
- 3.3 El período de cobertura para los gastos relativos tanto a los acuerdos de cooperación como a las iniciativas de fomento, quedará limitado al ejercicio 1993, salvo en actuaciones de carácter interanual iniciadas con posterioridad al 31 de julio de 1992. En este caso se podrán computar como gastos subvencionables correspondientes al ejercicio 1992 hasta un máximo del 33 por 100, de los previstos para 1993.

#### 4. Solicitudes

Las solicitudes de ayuda ajustadas al modelo que figura en el anexo I de esta Orden se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y se presentarán directamente en el Registro General de dicho Departamento, con sede en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán acompañarse de una Memoria justificativa del proyecto de cooperación que desea acogerse a los beneficios establecidos en el punto 3 anterior. Esta memoria deberá recoger con detalle todos los apartados que se relacionan en el anexo II-A o anexo II-B, según los casos, de esta Orden.

Tanto las solicitudes como las memorias y sus anexos deberán presentarse por triplicado.

# 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará el 31 de mayo de 1993.

## 6. Estudio y evaluación de solicitudes

El Subsecretario designará un Comité para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de la correspondiente propuesta. El Comité será presidido por el Subsecretario, que podrá delegar en el Director general del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresas Industrial (IMPI) y que contará con representantes de aquellos Centros Directivos que se estime oportuno.

El Comité podrá solicitar el asesoramiento de expertos y requerir al peticionario, cuanta documentación e información complementaria considere oportuno para la adecuada comprensión y evaluación del proyecto.

Examinadas las solicitudes, el Comité decidirá aprobarlas o denegarlas. Las propuestas de subvención que formule, así como las cuantías y porcentajes de ayudas, correspondientes a los acuerdos de cooperación interempresarial, serán el resultado de apreciar los siguientes criterios de prioridad:

Las garantías de estabilidad. En este sentido, los acuerdos cuya duración sea superior a tres años adquirirán un mayor significado.

El número de participantes, así como la excelencia empresarial de

La viabilidad técnico-económica del proyecto de cooperación.

La dimensión pequeña y/o mediana de los socios.

En lo que respecta a las iniciativas públicas o privadas de fomento de la cooperación, se considerarán de forma prioritaria los siguientes extremos:

Los recursos humanos y técnicos utilizados.

La experiencia de los promotores.

El interés del proyecto, su impacto previsible, así como el ámbito sectorial y geográfico de aplicación.

En cualquier caso, las cuantías de la subvención a conceder tendrán en cuenta otras ayudas públicas ya recibidas, de modo que nunca se superen los porcentajes máximos permitidos por la Comunidad Económica Europea. A tal efecto, cada beneficiario presentará una declaración según modelo del anexo IV.

La concesión de las subvenciones será acordada dentro de las disponibilidades existentes en los créditos presupuestarios del Programa de Cooperación entre Empresas y colaboración internacional.

# 7. Cuantía de las subvenciones

La subvención máxima no podrá superar el 50 por 100 de los gastos a que hace referencia el punto 3.

No obstante lo anterior, el volumen de estas ayudas se determinará preferentemente aplicando el régimen previsto por la Comisión de las Comunidades Europeas para los proyectos de menor importancia.

# 8. Propuesta y aceptación de las subvencines

Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución a la autoridad competente que haya de decidir. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses. En caso de no haberse dictado resolución expresa en dicho plazo, las solicitudes deberán entenderse desestimadas.

En el caso de propuesta de otorgamiento, se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta, de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

Por su parte, el beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación. En este último caso deberán acompañarse los documentos señalados en el anexo III de esta Orden. Si transcurridos los quince días, el beneficiario no se manifestase en sentido alguno, se entenderá que renuncia.

### 9. Concesión de las subvenciones

La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionario de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (\*Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 (\*Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre). Asimismo, los peticionarios que ejerzan una actividad industrial deberán acreditar su inscripción y actualización de datos en el Registro Industrial.

Previa tramitación y autorización del gasto, el Subsecretario por delegación del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe total de gastos subvencionables y la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, se establecerá la obligación, por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Por otra parte, la resolución de otorgamiento podrá incluir condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de presentar una memoria sobre los logros obtenidos o cualquiera otra información.

Las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en esta disposición se entienden sin perjuicio de las que, en ejercicio de sus respectivas competencias y con cargo a los Presupuestos, puedan otorgar las Comunidades Autónomas o, en general, de cualquier otra ayuda pública, destinada a los mismos fines y que serán compatibles con las reguladas en esta Orden, siempre y cuando el total de las ayudas públicas concedidas a un proyecto de cooperación no supere los porcentajes máximos establecidos por la normativa comunitaria.

# 10. Pago de las subvenciones concedidas

Las subvenciones que se concedan se harán efectivas previa presentación, por los beneficiarios de las mismas, de los documentos acreditativos de que la/s actividad/es objeto de ayuda ha/n sido efectivamente realizada/s.

La Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Intervención Delegada, podrá inspeccionar y comprobar, ya sea por sí misma o por medio de otra Entidad u Organismo, que la subvención se aplica a los fines para los que fue concedida.

No obstante lo anterior, en casos razonables y justificados, podrán abonarse, parcial o totalmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el supuesto de que el Ministerio apruebe el pago anticipado, el beneficiario deberá presentar el resguardo de aval bancario, de Sociedades de Garantía Recíproca, o de otras Entidades financieras, constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda o en alguna de sus sucursales, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida o anticipada, más los intereses de demora que resulten de aplicar el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del proyecto. Caso de concederse la subvención según esta última modalidad, el aval será liberado cuando el concesionario de la ayuda acredite, documentalmente, que la actividad o proyecto ha sido efectivamente realizado.

#### 11. Justificación

El/los beneficiario/s de la subvención estará/n obligado/s a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le/s indique y a facilitar las labores de comprobación encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación o proyecto subvencionado. Asimismo, quedará/n sometido/s a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### 12. Incumplimiento

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

# 13. Normativa general

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

# 14. Convenios

Para el desarrollo del presente programa se podrán establecer convenios u otras formas de colaboración con las Comunidades Autónomas.

#### 15. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de marzo de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO II-A

MODELO DE SOLIC	CUTIC
-----------------	-------

	Cuestionario relativo a los acuerdos de cooperación entre empresas.
DON	<u>.                                      </u>
en su calidad de	1. DATOS DEL SOLICITANTE
de la Entidad/Organismo	1.1 RAZON SOCIAL
domiciliada/o en,callecalle	The factor of th
EXPONE, que a la vista de la convocatoria de ayudas que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, número  de de 19, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en la Memoria y demás documentos que	1.2 C.I.F. 1.3 Nº REGISTRO INDUSTRIAL  1.4 DOMICILIO SOCIAL  LOCALIDAD C.P. PROVINCIA
se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.	TELEFONO FAX TELEX
SOLICITA, le sea concedida a su representada, subvenciones para financiar actividades destinadas a:  Suscribír un acuerdo de cooperación  Fomentar la cooperación entre empresas  (Señálese con una X lo que corresponda)  Lugar, fecha y firma del solicitante.	1.5. REPRESENTANTE BEGAL  NOMBRE  CARGO  TELEFONO  FAX  1.6 FECHA DE CONSTITUCION  1.7 ACTIVIDAD DE LA EMPRESA  CLASIFICACION NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS(*)
ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.	1.8 CAPITAL SOCIAL (Millones ptas.)  1.9 ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (**) %
Nota: Para aquellos proyectos cuya finalidad sea formalizar acuerdos de cooperación, el solicitante deberá acreditar documentalmente su capacidad legal para actuar en representación de todos los participantes en los mismos.	(*) Con tres dígitos (**) Principales accionistas

4.1	TITULO	

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COOPERACION

4.2	BREVE DESCRIPCION (Ampliese en la Memoria	a)

Mejorar la eficiencia de los procesos productivos  Fabricar nuevos productos o mejorar los existentes  Ampliar la oferta de bienes y/o servicios  Integrar procesos y/o productos complementarios  Introducir mejoras en la gestión de stocks  Ofertar al mercado productos de mayor valor añadido  Adquirir bienes y servicios de forma conjunta  Crear y/o compartir redes comerciales  Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación interempresarial  Otros de carácter productivo, comercial o tecnológico			
Fabricar nuevos productos o mejorar los existentes  Ampliar la oferta de bienes y/o servicios  Integrar procesos y/o productos complementarios  Introducir mejoras en la gestión de stocks  Ofertar al mercado productos de mayor valor añadido  Adquirir bienes y servicios de forma conjunta  Crear y/o compartir redes comerciales  Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	4.3	OBJETO (*)	
Ampliar la oferta de bienes y/o servicios  Integrar procesos y/o productos complementarios  Introducir mejoras en la gestión de stocks  Ofertar al mercado productos de mayor valor añadido  Adquirir bienes y servicios de forma conjunta  Crear y/o compartir redes comerciales  Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Mejora	ar la eficiencia de los procesos productivos	
Integrar procesos y/o productos complementarios  Introducir mejoras en la gestión de stocks  Ofertar al mercado productos de mayor valor añadido  Adquirir bienes y servicios de forma conjunta  Crear y/o compartir redes comerciales  Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Fabric	car nuevos productos o mejorar los existentes	
Introducir mejoras en la gestión de stocks  Ofertar al mercado productos de mayor valor añadido  Adquirir bienes y servicios de forma conjunta  Crear y/o compartir redes comerciales  Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Amplia	ar la oferta de bienes y/o servicios	
Ofertar al mercado productos de mayor valor añadido  Adquirir bienes y servicios de forma conjunta  Crear y/o compartir redes comerciales  Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Integr	ar procesos y/o productos complementarios	!
Adquirir bienes y servicios de forma conjunta  Crear y/o compartir redes comerciales  Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Introd	lucir mejoras en la gestión de stocks	
Crear y/o compartir redes comerciales  Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Oferta	ar al mercado productos de mayor valor añadido	
Promover proyectos de innovación industrial colectivos  Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Adquir	rir bienes y servicios de forma conjunta	
Utilización conjunta de infraestructura técnica y/o centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Crear	y/o compartir redes comerciales	
centros de innovación  Crear redes de información interempresarial	Promov	ver proyectos de innovación industrial colectivos	
Otros de carácter productivo, comercial o tecnológico	Crear	redes de información interempresarial	
	Otros	de carácter productivo, comercial o tecnológico	

(\*) Señálese lo que corresponda.

		1990	1991	1992
1.10	FACTURACION (millones pts)			
-				<u> </u>
1.11	EXPORTACION/FACTURACION (%)			
1.12	GASTOS EN I+D			
1.13	Nº TRABAJADORES TOTALES			
	DIRECTIVOS			
	TECNICOS	,		
	OBREROS			

1.14	CENTROS DE ACTIVIDAD		
	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAIS

2.	DATOS DE LOS PARTICIPANTES (Utilícese el modelo	
	del epigrafe 1 anterior)	

3.   PASES DEL PROTECTO PARA LAS QUE SE SULTCITA ATUDAS (	3.	3	ASES DEL PROYECTO PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA	AS (*)
---	----	---	--	--------

3.1	FASE DE GESTACION	
Disei	no de la estratégia o modelo asociativo	
Búsq	ueda de cooperantes	
Estu	dios de factibilidad	
Nego	ciación y formalización	

3.2 FASE DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA
---

<sup>(\*)</sup> Señálese con una X lo que proceda

4.4	TIPO DE AC	CUERDO POR SU OBJETO DE ACTIVIDAD (*)	-
Comp	oras conjunta	as	
		Producción	
Join	t-venture	Distribución	
		I+D	
Rec:	iprocidad com	mercial	
Rec	iprocidad ted	enológica	
Rees	structuración	n ·	
Otro	os		
4.5	NS	DE SOCIOS TOTALES	
		TOCALEC	

4.5	N	Nº DE SOCIOS TOTALES						
DOD		LOCALES						
		CEE						
NAC	POR NACIONALIDADES	USA						
		JAPON						
		OTROS						

4.6	ECONOMIAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOS SOCIOS (*)								
DE P	RODUCTO								
DE MI	DE MERCADO								
TECNO	DLOGICAS								
DE CO	OSTES (Mano de obra, materias primas, etc)								

4.7 FORMALIZACION (Sociedad mixta, AIE, consorc	io,etc)
---	---------

- DURACION (años/ilimitada)
- JUSTIFICACION DEL PROYECTO ANALIZANDO SUS VENTAJAS TECNICO-ECONOMICAS (Explíquese en la Memoria)
- (\*) Señálese lo que corresponda

4.10 PRESUPUESTO (Miles de ptas.)										
GASTOS DURANTE LA FASE DE GESTACION										
CONCEPTOS (*) 1.992(**) 1.993 1.994										
Asesoramiento externo										
Costes de personal atribuibles al acuerdo										
Gastos de formalización			7 1000							
Otros gastos										
TOTAL										

4.11	ASESORAMIENTO EXTERNO (Razón y domicilio social,
	CIF de las Entidades) (Preséntese en la Memoria)

4.12	INVERSIONES DURANTE LA FASE DE DESARROLLO Y PUESTA EN	1993	1994	1995
	MARCHA (***) (Miles de Ptas)			

- (\*) Indiquese en la memoria a que actuaciones son aplicados los conceptos de gastos (ejemplo: búsqueda de socios, estudios legales, de viabilidad, de organización, proceso de negociación, etc).
- (\*\*) Para proyectos iniciados con posterioridad al 31 de julio de 1.992, con continuidad en 1.993.
- (\*\*\*) Importes relativos a los socios nacionales. Explíquese en la memoria las características del proyecto de inversión: Descripción de inversiones, cronología de las inversiones, financiación prevista y otros datos de interés.

5.	ENTIDAL CASO SE	BANCARIA Y CUI E INGRESARIA LA	ENTA CO SUBVEN	RRIENTE CION (*	E, EN	LA Q	JE EN	SU
TITUI	LAR			Nº C/C				
BANC	O/CAJA		AG Nº		LOCA	LIDAD		

(\*\*\*\*)Para poder percibir la subvención por transferencia bancaria debe haberse cumplimentado previamente el trámite de dar de alta la correspondiente cuenta ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

#### ANEXO II-B

Cuestionario relativo a los proyectos de fomento de la cooperación.

1.	DATOS	DE	LA	ENTIDAD	U	ORGANISMO	SOLICITANTE
:							

1.1	RAZON SOCIAL			
•				
1.2	CARACTER (*)	1.3	C.I.F.	

1.4	DOMIC	ILIO SOCIAL					1
LOCA	LIDAD		C.P.		PR	OVINCIA	
TELE	FONO		FAX			TELEX	
CENTI	ROS DE	ACTIVIDAD (I	LOCALII	DADES)			
					•		

1.5	OBJETO SOCIAL								_
		-	 						

	·	····			
1.6	CNAE		1.7	EPIGRAFE I.A.E.	

1.8	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE	
CARGO	
TELEFONO	
FAX	

- 2. EXPERIENCIAS EN ACTIVIDADES DE COOPERACION (En Memoria)
- (\*) Público o privado

3.	CARACTERISTICAS	DEL	PROYECTO
	•		

3.2	BREVE :	DESCRIPCION	(Ampliese	en	ĺa	Memoria)	
			-				

3.3	OBJETO (*)	,
	( )	

3.4	PRESUPUESTO (Miles de ptas)					
CONC	EPTOS (**)	1992 (***)	1993	1994		
Gastos de difusión						
Gastos de documentación						
Gasto proye	s de personal para el cto	·				
Colaboraciones externas						
Otros	gastos					
TOTAL						

- (\*) Preparar encuentros empresariales, seminarios, campañas de sensibilización, identificación de proyectos concretos de cooperación, etc.
- (\*\*) Especifíquese en la Memoria a que actuaciones del proyecto son aplicados los gastos.
- (\*\*\*) Para proyectos iniciados con posterioridad al 31 de julio de 1.992, con continuidad en 1.993

4.		AD BANCARIA Y SE INGRESARIA				1 LA	QUE	EN	SU
TIT	JLAR/ES			Nδ	C/C				
BANG	CO/CAJA		AG Nº		LOCAL	DAD			

(\*) Para poder percibir la subvención por transferencia bancaria debe haberse cumplimentado previamente el trámite de dar de alta a la correspondiente cuenta ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

#### ANEXO III

# DOCUMENTACION QUE HAN DE APORTAR LOS BENEFICIARIOS UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCION.

- 1.- Escritura pública de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro competente, o copia fehaciente.
- 2.- Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante, inscrito en el Registro competente, o copia fehaciente.
- 3.- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- 4.- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Ecónomicas.
- 5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- 6.- Documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 7.- Certificación acreditativa, en su caso, de la inscripción en el Registro Industrial.
- 8.- Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación según anexo IV.

#### DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

		,	
D/Dª	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
EN SU CALIDAD	DE I	DE LA EMPRESA	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
DOMICILIADA E	N	ALLE	
	DE LA SIGUIENTE,	CREDITA PODER SUF	TIENTE PARA LA
	DECLARACI	ON JURADA	
ADEMAS DE LA P Y/O PROYECTO	RESENTE PETICION DE EN EL PRESENTE STITUCIONES PUBLICA	E AYUDA, HA PRESEN EJERCICIO ECONO	TADO SOLICITUD MICO, EN LAS
ORGANISMO	OBJETO DE LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD O CONCESION	
COMUNICAR CUAN	EMPRESA NTAS SOLICITUDES DE AÑO EN CUALQUIER ( FECHA DE HOY.	AYUDA/SUBVENCION	PRESENTE PARA
EN		DEDE	199
	(FIRMA Y SELLO	DE LA EMPRESA)	